



CÓDIGO ÉTICO

ÍNDICE

1. Introducción
 2. Principios y valores
 3. Alcance
 4. Patrocinadores
 5. Obsequios y regalos
 6. Cumplimiento normativo
 7. Canal de denuncia
 8. Actualización y publicidad del Código
 9. Entrada en vigor
-

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Código Ético es definir y procurar un comportamiento ético por parte de las personas vinculadas a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), tanto en su quehacer cotidiano como en los actos o eventos que se organicen en el marco de la Asociación.

Al adoptar este Código, que define la cultura de la organización y marca las pautas que tienen que cumplir sus miembros y aquellas personas y profesionales vinculados a ella, la AICE quiere subrayar su compromiso con la no discriminación y con la prevención de cualquier tipo de violencia. Además, pone de manifiesto su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto de la prevención del acoso y la violencia como en la implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar situaciones que contradigan el presente código ético. A su vez, este Código Ético pone de relieve el compromiso de la Asociación con valores como la igualdad, la solidaridad entre sus miembros, la sostenibilidad, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Finalidad:

- Sirve para definir los valores y compromisos de la organización.
- Facilita y divulga el proceder de la AICE y la cultura asociativa. Transmite la voluntad de cumplimiento de la legalidad y la voluntad de prevención y erradicación de conductas irregulares o delictivas.
- Define los criterios de obligado cumplimiento.
- Establece los canales de denuncia y las sanciones en caso de incumplimiento.
- Busca crear un entorno inclusivo, respetuoso, educador y seguro para todas aquellas personas implicadas.

2. PRINCIPIOS Y VALORES

Estos son los principios y valores que rigen la AICE y en base a los cuales existe el compromiso de actuar:

- **Integridad:** Todas las personas tienen la misma dignidad, independientemente de las circunstancias, y por tanto, son merecedoras de igual consideración y respeto. La AICE prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico, sexual, verbal o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. Asimismo, rechaza con rotundidad cualquier actuación que pueda ser interpretada como acoso sexual.
- **Igualdad:** La AICE declara tolerancia cero ante cualquier tipo de vulneración de derechos o discriminación por razón de: color, origen étnico, género, edad, cultura, religión, ideología, diversidad funcional, orientación sexual, cargo o cualquier otra circunstancia susceptible de ser objeto de discriminación, que atente contra los principios más elementales de la dignidad humana. Además, promueve la igualdad de oportunidades y especialmente la igualdad de trato entre personas.
- **Ejemplaridad:** Los miembros del Comité Ejecutivo, y el personal del Secretariado y de las diferentes delegaciones y redes deben liderar con el ejemplo la Asociación, y por extensión cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en esta norma. Su comportamiento debe ser “modelo a seguir” para el resto de asociados.
- **Independencia política y religiosa:** La AICE no está sometida al dictado ni a la autoridad de ningún partido, fuerza política, confesión religiosa o cualquier otra creencia para establecer su organización interna, objetivos y prioridades. La Asociación reconoce el derecho de sus miembros y empleados a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en la AICE, y que tal participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar a la organización con una u otra opción política.
- **Sostenibilidad:** La AICE toma el respeto por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático como marco de referencia. Velando, en todo momento, para que los criterios de sostenibilidad rijan la actividad asociativa y exigiendo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.
- **Solidaridad:** La AICE velará por el establecimiento de un equilibrio adecuado y justo, entre los diversos territorios y personas integrantes de la Asociación.
- **Transparencia:** Las relaciones de la AICE se desarrollan bajo los principios de cooperación y transparencia, y realiza su actividad sin ocultar información y acorde a la legalidad. La AICE exige a las personas que asumen cargos de representación, empleados y miembros que sean honestos, transparentes y justos en la gestión de recursos propios, de las subvenciones o ayudas que se reciban, en las relaciones comerciales e institucionales, respecto al estado de cuentas y el desempeño de cualquiera de sus funciones. De igual modo, rechaza contundentemente toda forma de soborno o corrupción, tanto directa como indirecta y se compromete a luchar, combatiendo cualquier forma de trato de favor, corrupción y/o de conflicto de intereses.

- **Confidencialidad:** la AICE entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Por ello, uno de sus objetivos es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma y de esta manera, minimizar los riesgos derivados de su divulgación y mal uso. Tanto las personas que asumen cargos de representación como todo el personal y los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a garantizar la confidencialidad y el secreto profesional respecto de aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad en la AICE.
- **Lealtad:** la AICE considera su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de la Asamblea General y entidades colaboradoras, por ello las personas que asumen cargos de representación, sus empleados, proveedores y demás colaboradores deberán poner el máximo cuidado en preservar su imagen y reputación. Actuando con lealtad, en el cumplimiento de sus responsabilidades y en defensa de los intereses de la Asociación.

3. ALCANCE

El Código es de aplicación por parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y de obligado cumplimiento para todos los miembros del Secretariado, del Comité Ejecutivo, de las diferentes redes territoriales y temáticas u otros grupos de trabajo, voluntarios y todos los miembros asociados presentes y futuros independientemente de la posición y función que desarrollen dentro de la organización.

Dicho Código aplica tanto a las relaciones internas, que se producen en el seno de la organización, como a las externas, que se producen en las relaciones con terceros (proveedores, personas voluntarias, otras instituciones y organizaciones, etc.), así como en los lugares de trabajo, desplazamientos, encuentros y congresos, en el marco de las comunicaciones y otras situaciones como resultado de la actividad de la AICE.

Se aplicará también a personas trabajadoras y colaboradoras no contratadas directamente por la AICE, pero que formen parte del organigrama, equipos de trabajo o áreas operativas de la Asociación. Podrá, así mismo, hacer extensiva su aplicación a cualquier persona física o jurídica que tenga relación con la Asociación, sea proveedora de la misma, colaboradora en la prestación de servicios o miembro o participe en alguna actividad organizada por la AICE.

Todas las personas anteriormente mencionadas tienen el deber de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código y asumen el deber de comunicar cualquier incumplimiento o práctica que observen o conozcan que sea contraria al contenido del mismo, en función de su responsabilidad.

4. PATROCINADORES

Los criterios a tener en cuenta en la búsqueda de patrocinadores o socios deben incluir: el respeto de los derechos humanos; la adecuación de sus prácticas sociales, de empleo y de gestión financiera a los principios y valores de la AICE y al cumplimiento de las normativas medioambientales.

Los patrocinadores no influirán en el trabajo de la AICE ni en los eventos que ésta organice y la Asociación retendrá la propiedad y el control de todos los eventos, proyectos, servicios y premios que se convoquen.

5. OBSEQUIOS Y REGALOS

Como regla general, ninguna persona del Secretariado, ni del Comité Ejecutivo podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directamente o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, de cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualquier autoridad, empresa o institución.

Únicamente se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor*, siempre y cuando sean proporcionados y razonables según la práctica local, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y puntuales.

En aquellos casos, en que por su origen o características, la aceptación de los regalos pudiera presentar dudas, a título individual, corresponderá a la Presidencia y a la Tesorería de la AICE decidir sobre su uso o posibilidad de retorno.

Los obsequios en dinero están expresamente prohibidos.

*50€ revisables

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Asociación adquiere el compromiso de intervenir ante cualquier infracción del presente Código. El Comité Ejecutivo de la AICE es el órgano habilitado para instruir el procedimiento y acordar la sanción correspondiente, de conformidad con el Art. 24 de los estatutos los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Según la gravedad de la misma, ésta podrá revestir un carácter leve, grave o muy grave. En función de ello, se resolverá una advertencia, una exclusión temporal de la actividad de la AICE o una expulsión permanente.

7. CANAL DE DENUNCIA

Aquellas personas conocedoras de comportamientos que sean claramente contrarios a los principios establecidos por este Código Ético, o que sean constitutivos de infracciones o hechos delictivos, utilizarán el canal de denuncia establecido.

Se establecen dos canales de denuncia. Las denuncias se efectuarán a través del correo electrónico: iaec_ethic_mailbox@bcn.cat. En los casos que afecten al personal del Secretariado, las denuncias deberán realizarse mediante [el Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona](#).

En la denuncia deberán exponerse todos los datos y detalles de los que se tenga conocimiento. Si la persona denunciante lo requiere, se preservará su anonimidad.

Ambos canales sirven única y exclusivamente para comunicar eventuales conductas que puedan suponer un comportamiento delictivo o una vulneración del presente código. No se trata de canales de quejas o disconformidades, para las cuales la AICE tiene otros medios establecidos.

Las denuncias formalizadas en virtud de este Código Ético no irán en detrimento del derecho a poner en conocimiento de las autoridades competentes la presunta infracción cometida, en tanto que ésta pueda suponer un delito administrativo, civil o penal según la legislación de aplicación.

8. ACTUALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

La AICE se compromete a comunicar, difundir y actualizar este Código a fin de que sea conocido y respetado por el conjunto de personas integrantes de la red.

Quedará asimismo incorporado en la sección de Transparencia de la web de la Asociación, para conocimiento generalizado del mismo.

El presente Código Ético es un elemento vivo; la actividad de la Asociación y su entorno están en constante evolución, por lo que queda abierto a futuras revisiones y actualizaciones.

Cualquier cambio o actualización del presente Código Ético será informado a los miembros integrantes de la organización.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se dará cuenta del mismo a todos los miembros. Su vigencia será indefinida, en tanto en cuanto el Comité Ejecutivo o la Asamblea no decidan lo contrario.